

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

Núm. 1426.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

#### Instruccion primaria.

Acordado por esta Diputacion en sesion del dia 2 del actual el pago á los Maestros y Maestras de Escuela pública de la provincia que á ello tengan derecho del aumento gradual de sueldo que les corresponde por el último año económico de 1868 á 1869, segun la clasificacion hecha por la Junta provincial del ramo; en su virtud desde el dia 15 del presente mes quedará abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales y al efecto de percibir sus respectivas consignaciones, deberán presentarse los Sres. Profesores de ámbos sexos con un documento que identifique su personalidad, ó bien darán autorizacion competente visada por el Alcalde á persona de su confianza para que lo verifique en su nombre.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—El Secretario, Tomás Larráz.

Abierta la Sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí de Eixalá, Brufau y Calaf, fué aprobada el acta anterior.

Seguidamente se dió lectura de una orden de S. A. el Regente del Reino de 4 del actual, aprobando el acuerdo de esta Diputacion por el cual declaró la misma soldado al mozo Juan Espelta y Vidiella, quinto del reemplazo del año actual por el cupo del pueblo de Garcia, desestimando en su virtud la reclamacion que contra dicho fallo se interpuso por el padre de dicho individuo; y acordó quedar enterada y que quede consignada la satisfaccion que la cabe al ver confirmadas sus resoluciones como la de que se trata, que por ser la única apelada de las muchas que dictó durante las operaciones de la quinta, la complace aun mas ver así resaltar la imparcialidad y justicia con que ha procurado obrar siempre en todos sus actos.

Fueron aprobadas dos proposiciones

presentadas por varios Sres. Diputados acerca de la conveniencia de que se hagan la prevenciones oportunas con el objeto de que se cumplan y observen las leyes y prescripciones sobre policia y conservacion de los caminos vecinales y rurales; y la Diputacion acordó que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos que se proponen.

Quedó aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que se nombró á José Tuset, guarda municipal nocturno.

Se concede el prohibamiento solicitado por los consortes Domingo Biscarro y Francisco Ramis, de San Carlos de la Rápita, del niño expósito Gabriel Santos, procedente de la casa de Beneficencia de Tortosa.

Acordó la Diputacion que se proponga al Sr. Gobernador proceda la inspeccion de todo procedimiento contra D. Mariano Gonzalez, como arrendatario que fué del puente de Barcas de Tortosa, hasta que recaiga resolucion definitiva por la vía contenciosa á cuya decision se halla sometido el asunto que motivó el procedimiento administrativo.

Que se conteste al Alcalde de Pinell, acuda al Sr. Gobernador como la ley establece solicitando la licencia que desea obtener.

Que se comunique al Sr. Alcalde de San Carlos de la Rápita, lo que contesta el Sr. Intendente militar de este distrito acerca de la reclamacion, pendiente sobre abono de suministros.

Fué aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sobre construcccion de capotes para uniformar á los individuos del cuerpo de vigilancia municipal.

Se acordó contestar al Ayuntamiento de Riudecañas que escogite el mismo los medios mas convenientes para atender á los gastos extraordinarios que dice haber ocurrido.

Que se informe en el sentido de que no halla inconveniente en que se conceda la autorizacion para proceder á una nueva alineacion del callejon denominado de la Paja.

Declarando válido el acuerdo del Ayuntamiento de Renau, sobre destitucion del Secretario D. José Antonio Raduá, y nombramiento interinamente de D. Roque Esplugas.

Que pase al Ayuntamiento de Freginals, para que informe una instancia de D. Domingo Miralles, haciendo dimision del cargo de Alcalde, para que

diga si son ciertos los motivos alegados.

Se aprobó otro acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad concediendo el socorro por una sola vez de la cantidad de 70 escudos á la viuda de Don José Roiget y Aulés, que falleció siendo Portero del mismo.

Declarando que la responsabilidad al pago de dietas del planton nombrado por falta de presentacion de cuentas de Horta, recae principalmente sobre los que fueron Alcaldes y Depositarios, por que ellos son los que tienen la obligacion de dar y hacer pública manifestacion de sus actos económicos por medio de la rendicion formal de cuentas.

Que informe el Arquitecto provincial sobre un espediente de derribo de paredes de cerca de una casa que Don Diego de Foxá, posee en la calle de Caballeros de esta ciudad.

Accedióse al aumento de 100 escudos al sueldo de Portero de la Escuela Normal de Maestros pero con la obligacion de desempeñar tambien el cargo de escribiente.

Que luego que los fondos lo permitan, se entreguen 3.000 escudos á la Junta de obras del Puerto de esta ciudad, á cuenta de la subvencion ofrecida.

Se concedió la autorizacion competente para que se verifique la legitimacion solicitada de la niña expósita llamada Maria, Angela y Francisca, registrada con el núm. 1.800 en la Casa de Beneficencia de esta ciudad.

Fué aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad concediendo por una sola vez el socorro de 1.000 reales á D.<sup>a</sup> Rosa Nolla, viuda de Don Miguel Barberá, escribiente que fué de la Secretaría de dicha corporacion.

Que se prevenga á los Alcaldes de Catllar y Vespella que siendo legitimo el crédito reclamado por D. Ramon Gallart, Procurador de la Audiencia del Territorio, procuren solventarlo sin dar lugar á mas reclamaciones.

Decidiendo que no procede la remision del expediente reclamado por el Juez de Vendrell sobre pago de espropiaciones que tiene reclamado D. Jaime Calaf, del Ayuntamiento de Montmell, por corresponder á una época anterior al decreto de 12 de Agosto de este año; y que por tanto la referida autoridad deba solo entender en la eleccion de un perito tercero en caso de discordar los que nombren las partes.

Se autoriza á los Ayuntamientos de Bráfim, Garidells, Borjas del Campo, Irlas, Botarell, Almoester, Figuera, Pallaresos, Albiñana, Vilella alta, Arbolí, Margalef y Febró, para que continúen rigiendo durante este año económico los presupuestos de gastos del anterior.

Se acordó el pago de una certificacion de obras ejecutadas en el presente mes en el puente de Bisbal de Panadés.

Que el Alcalde de Castellvell obligue á su antecesor á que rinda la cuenta de gastos de fondos de la quinta.

Fué aprobada una cuenta y se acordó su pago, de los gastos ocurridos con motivo de los ejercicios de oposicion para una plaza de profesor de música para el Instituto de segunda enseñanza.

Quedó enterada de haber tomado posesion los Ayuntamientos interinos de Canónja y Raurell.

Que se libre la certificacion que pide Félix Mercadé y Solé de Bonastre, para acreditar haber ingresado en caja 600 escudos por redencion del servicio y pedir su devolucion.

Que se diga al Alcalde de Botarell, que puede presentarse una comision del Ayuntamiento á examinar las cuentas municipales, tomar de ellas las notas que crean oportunas y presentar por escrito las observaciones que se les ofrezcan hacer.

Se acordó el pago de una cuenta de impresiones verificadas en el mes de Octubre último importante 44 escudos 600 milésimas.

Quedó enterada la Diputacion y acordó que se comunique al Ayuntamiento de Tortosa, una orden de S. A. el Regente del Reino desestimando la reclamacion hecha por varios vecinos de aquella ciudad en contra del reparto girado para cubrir en metálico el cupo de la quinta.

Que se traslade al contratista de Bagajes una comunicacion del Alcalde de Vendrell, previniéndole solvente desde luego la reclamacion que el mismo hace.

Y finalmente fué aprobado el espediente de la cuenta y liquidacion de las obras ejecutadas para la construcccion de la Casa consistorial y Escuelas del pueblo de Morell.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 25 de Diciembre de 1869.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—El Secretario interino, Miguel Camarero.



Núm. 1427.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS  
de la provincia de Tarragona.

La Direccion general de Rentas en circular fecha 31 de Mayo último dice lo siguiente:

«Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º adicional del Reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas aprobado por decreto de S. A. de 26 de Abril próximo pasado, esta Direccion general ha resuelto encargar á V. que manifieste á los que, residiendo en esa provincia, desempeñen ó hayan desempeñado destinos de Oficiales, Interventores de los Registros de puertos francos y depósitos, ó de Auxiliares de la Direccion en la Seccion de Aduanas con 600 escudos de sueldo, sin contar cuatro años de servicio en dichos destinos, que si desean figurar en el Escalafon que se ha de formar con sujecion al art. 3.º adicional del mismo Reglamento, es necesario: 1.º que antes del dia 27 de Octubre del corriente año presenten en esta Direccion general una instancia solicitando el examen de las materias á que se refiere el art. 2.º mencionado; y 2.º que sean aprobados en dicho examen, el cual se verificará en la Direccion ante un Tribunal nombrado por la misma con la anticipacion conveniente. El examen constará de dos ejercicios, uno oral y otro escrito: consistiendo el primero en contestar á las preguntas que haga el Tribunal por espacio de treinta minutos sobre Aritmética, Ordenanzas y Aranceles, en la inteligencia de que la Aritmética será con la estension marcada en el programa adjunto, y las Ordenanzas, las nuevas, que se publicarán muy en breve; y el segundo en un ejercicio al dictado, y en formar la parte de estadística comercial y el expediente que encargue el Tribunal, el cual suministrará los datos necesarios al efecto.

PROGRAMA

de Aritmética á que se refiere la orden circular de esta fecha.

1.º NOCIONES PRELIMINARES.

Definicion de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos; abstractos y concretos: homogéneos y heterogéneos.—Sistema usual de numeracion.

2.º NÚMEROS ENTEROS.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

3.º QUEBRADOS COMUNES.

Definicion del quebrado propio y del impropio.—Reduccion de quebrado impropio á número mixto y viceversa.—Simplificacion de quebrados.—Reduccion á un comun denominador.—Valuacion.—Suma, resta, multiplicacion y division.

4.º NÚMEROS DENOMINADOS Ó COMPLEJOS.

Reduccion de un número fraccionario ó complejo y viceversa.—Suma, resta, multiplicacion y division.

5.º FRACCIONES DECIMALES.

Su definicion.—Su valuacion.—Reduccion de fracciones comunes á decimales y viceversa.—Suma, resta, multiplicacion y division.

6.º SISTEMA MÉTRICO.

Sus unidades tipos.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Equivalencias de las unidades métricas deci-

males á las unidades de peso y medida comunes.—Reduccion de un número de las primeras á su equivalencia de las segundas y viceversa.

7.º RAZONES Y PROPORCIONES.

Definicion de la razon y de la proporcion.—Nombres de los términos.—Definicion de la proporcion continua.—Aplicacion de las proporciones á la solucion de los problemas llamados de regla de tres.—Proporcion directa é inversa.—Resolucion de problemas.

8.º REGLA DE INTERÉS SIMPLE.

Problemas diversos á que dan lugar las cuestiones de interés.—Resolucion de casos prácticos.

Madrid 31 de Mayo de 1870.—Gisbert.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados.

Tarragona 9 de Junio de 1870.—P. I., José Navarro.

Núm. 1428.

GUARDIA CIVIL.

TARRAGONA.

Comandancia de provincia.

Existiendo en esta provincia 35 vacantes de Guardias de 2.ª clase, los licenciados del Ejército, los del Cuerpo y los individuos pertenecientes á la reserva que deseen ingresar, pueden presentarse en esta Comandancia, en donde se les enterará de los documentos que necesitan al efecto; en inteligencia que los aspirantes han de saber leer y escribir, no tener nota desfavorable en su filiacion ó licencia, y no han de pasar de la edad de 45 años.

Las ventajas concedidas á los que ingresen en el Cuerpo son las siguientes:

—A los que se reenganchan para 4 años, 60 escudos al entrar y 260 al terminar su compromiso.

—Por 5 años, 70 escudos y 360.

—Por 6 años, 80 escudos y 460.

Cualquiera que sea el plazo de estos empeños, disfrutarán además, los que los contraigan, un plus diario en la forma siguiente:

Hasta	Milésimas.
Hasta 12 años de servicio.	400
Desde 12 á 20.	150
Desde 20 á 25.	200
Desde 25 en adelante.	300

Los Guardias casados tienen tambien habitacion dentro de las Casas-Cuarteres para sus familias.

Tarragona 9 de Junio de 1870.—El Coronel Comandante de provincia, José Prior y Sanz.

Núm. 1429.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Se saca á pública subasta el arriendo de los tres rediles del Matadero de esta ciudad, por todo el próximo año económico, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento.

La subasta constará de dos remates. En el primero se admitirán las proposiciones que excedan de la cantidad de 129 escudos 181 milésimas, que es el tipo señalado, y en el segundo las que mejoren en un 10 por 100 por lo menos, la suma en que hubiere quedado el anterior.

El primer remate tendrá lugar en esta Casa consistorial de once á doce de la mañana el dia 15 del presente mes, y el segundo el dia 18 del mismo en el sitio y hora prefijados.

Si en el primer remate no se hubie-

ra hecho proposicion que exceda del tipo señalado tendrá efecto un tercero, como segundo, que se celebrará el dia 20 del propio mes, en el mismo sitio y hora designados para los dos primeros.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—R. Cañellas.

Núm. 1430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

En este pueblo se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1870 á 1871, el arbitrio municipal de pesos y medidas, bajo el tipo de 179 escudos 56 milésimas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El primer remate se verificará el dia 12 del actual, el segundo el dia 19 y el tercero en caso necesario el dia 26, todos desde las once á las doce de la mañana, frente á la Casa consistorial.

Godall 6 de Junio de 1870.—El Alcalde, Vicente Albiol.

Núm. 1431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

En esta villa se arrienda en pública subasta desde 1.º del próximo Julio á fin de Junio de 1871, los arbitrios municipales que á continuacion se expresan:

—Vino y vinagre, aguardientes y licores, carnes, cerdos, tocino fresco, salado, pescado fresco y aceite.

—El terreno que ocuparán las paradas en las dos ferias que celebran anualmente esta villa.

Dichas subastas se verificarán en los dias 19 y 26 del corriente. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 7 de Junio de 1870.—El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 1432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

En esta villa se arrienda en pública subasta, el derecho establecido sobre el matadero de la misma, para el año próximo económico de 1870 á 1871, bajo el tipo de 100 pesetas. El primer remate se celebrará el dia 16 del actual desde las once á las doce de la mañana, frente á la Sala capitular, no admitiéndose mas que las proposiciones que cubran el tipo expresado; y el segundo se celebrará el domingo 19 del mismo, en los indicados hora y sitio: Si en el primero no se presentasen licitadores, ó las posturas no fueran admisibles, el segundo se considerará como primero, celebrándose el segundo el viernes 24 del actual.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y en poder del Corredor por copia autorizada.

Tivenys 7 de Junio de 1870.—El Alcalde, Miguel Montardit.

Núm. 1433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas de los fondos del comun; se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas, dentro el término de treinta dias, á esta Corporacion municipal.

Albiñana 8 de Junio de 1870.—El Alcalde, Ramon Jané.

Núm. 1434.

Don José Sala y Abelló, Alcalde consistorial de Blancafort.

En el sorteo y declaracion de soldados de este pueblo para la actual quinta, cupo el número 10 á Miguel Rosich é Iglesias, vecino del mismo, hijo de Antonio y Josefa, y como no ha podido averiguarse su paradero, se le cita para un breve plazo la comparecencia en esta Alcaldia para ser tallado y filiado y alegar las exenciones que tenga; pues de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Blancafort 1.º de Junio de 1870.—José Sala.—Miguel Sulé, Secretario.

Núm. 1435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Debiendo verificarse en este pueblo la rectificacion del apéndice del amillaramiento de altas y bajas del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los vecinos terratenientes de esa que hayan tenido alteracion en sus productos imposables, se presenten en esta Secretaria en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no tendrá lugar á lo que se refiere á las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Solivella, Espluga de Francolí y Pira, que lo hagan público por pregon para que llegue á noticia de los interesados.

Blancafort 2 de Junio de 1870.—El Alcalde, José Sala.

Núm. 1436.

En la villa de Ciurana á los treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.

Don José Franch, Juez de paz suplente de esta villa; hago saber: en virtud de cuanto dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sobre procedimientos administrativos, y habiendo terminado los apremios de primero, segundo y tercer grado que se han seguido contra los deudores de esta recaudacion que no pagaron los trimestres atrasados y el actual, y habiendo hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta, con expresion de los dueños, su clase, cabida, plantío, linderos y precio de las tasas. El remate tendrá lugar en el dia veinte de Junio de su mañana de diez á doce, en la casa Audiencia del Juzgado de mi cargo, con inteligencia, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las tasas. Los dueños de las tierras pueden librar sus bienes pagando su principal y costas antes de cerrarse el remate; pero despues, quedará la venta irrevocable. En su consecuencia, se convoca licitadores á las fincas siguientes:

—D. José Cañellas Sens, una pieza de tierra nombrada *Devesas*, cabida dos jornales (poco mas ó menos) de viña: linda á E. con tierras de José Olivé, á S. con las de Ramon Toda, á N. con las de Juan Besora, y al O. con el camino nombrado de *La Mesa de la Palla*, tasada en doscientos escudos.

—Otra de Juan Pallejá Seró, una pieza de tierra nombrada *Mas den Domesnech*, de cabida dos jornales veinte céntimos (poco mas ó menos) de viña: linda á O. con tierras de los Herederos de Ciurana, á S. con el término de Arbolí, á E. con las de Ramon Pallejá, y á N. con las de José Dulcet; tasada por ochenta escudos.

—El Juez de paz suplente, José Franch.

—El Comisionado ejecutor, Jacinto Freixa.



DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Pliego de condiciones para la adquisi- cion en pública subasta de las ropas cuyo número y clase se expresan á continuación con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

1.ª El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de esta corporacion el dia 21 del corriente mes á las once de su mañana bajo la debida presidencia y con asistencia de un Sr. Diputado provincial y del Secretario de dicha corporacion.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados por el proponente durante la primera media hora del acto.

3.ª Con las proposiciones se acompañará la correspondiente carta de pago que acredite haberse consignado en la Sucursal de la caja general de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del remate.

4.ª El tipo sobre el que deberán girar las proposiciones no escenderá en modo alguno de la cantidad que se designa al enumerar las ropas.

5.ª Serán preferidas las proposiciones que en igualdad de circunstancias abracen mayor número de las clases de ropas que se subastan.

6.ª Trascorrida la media hora señalada para la presentacion de pliegos se procederá á su apertura con las formalidades debidas y se adjudicará provisionalmente el remate á la que sea mas ventajosa.

7.ª No se permitirá retirar proposicion alguna una vez presentada.

8.ª La persona á quien se adjudique el remate queda obligada á presentar las ropas al Director Administrador de los establecimientos provinciales de Beneficencia dentro de los ocho dias siguientes al en que le sea comunicada la aprobacion del remate.

9.ª Las ropas deberán ser exactamente iguales en calidad y condiciones á las muestras que desde esta fecha estarán de manifiesto en la espresada Direccion y es requisito indispensable para que sean admitidas que merezcan la aprobacion de la comision examinadora que al efecto será designada por esta corporacion.

10.ª Si fuesen desechadas todas ó parte de las ropas que se presenten, el contratista vendrá obligado á sustituirlas con otras que reunan las condiciones estipuladas en el plazo improrogable de ocho dias, transcurrido el cual sin verificarlo se adquirirán por la administracion abonando el contratista la diferencia de precio y los demás perjuicios que se irrogan. Lo mismo se practicará si trascurrido el primer plazo dejaran de presentarse.

11.ª El contratista viene obligado á todos los deberes y responsabilidades que exigen las leyes relativas á esta clase de servicio inclusa la de renunciar á todo fuero y privilegio y la de no reclamar aumento de precio ni indemnizacion alguna que no se exprese en este pliego.

12.ª Aprobada la adjudicacion del remate deberá el contratista llevar al 20 por 100 de la cantidad que represente el depósito que se le exige para tomar parte en la subasta y el cual le será devuelto hasta que sea la definitiva recepcion de las ropas.

13.ª La cantidad importe del remate será abonada al contratista en dos plazos iguales dentro del primer trimestre del próximo año económico y si por alguna eventualidad se hiciese indispensable prorogar este plazo, tendrá derecho á exigir desde el dia en que esto suceda el interés del 6 por 100 anual.

Lérida 4.º de Junio de 1870.—El

Gobernador Presidente, Camilo Benítez de Lugo.—P. A. de S. E., Angel Sanchez.

RELACION clasificada de las ropas que se subastan.

CASA DE MISERICORDIA.

Table with 3 columns: Metros, Clase, Escudos. Lists various clothing items and their prices, such as '800 Paten algodón según muestra á... 0'550 metro' and '400 Tela para abrigos vulgo tricots para los enfermos á... 1'200 metro'.

CASA DE EXPOSITOS.

Table with 3 columns: Metros, Clase, Escudos. Lists clothing items for the Casa de Expositos, such as '150 Algodon imperial para camisas de un metro según muestra á... 0'320 metro' and '300 Indiana para blusas y gorras de 4 palmos á... 0'275 id.'.

Table with 3 columns: Metros, Clase, Escudos. Lists clothing items for the Casa de Misericordia, such as '300 Tela para gergones y bultos á... 0'500 id.' and '19 Para envolturas á... 1'500 pieza'.

VILLA DE BATEA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Se verificó el sorteo de los mozos que les comprende la quinta en este año; y terminado se reunió en sesion ordinaria, y acuerda que con los fondos sobrantes del trimestre anterior se satisficiera sus sueldos á los dependientes del Municipio que tuviesen mayor necesidad. Accediendo á la instancia hecha verbalmente por Miguel Descarrega, para que se le alquilase el local que servia para la venta de granos, acuerda alquilárselo por precio anual de 32 escudos.

VILLA DE LAS BORJAS DEL CAMPO.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. El Ayuntamiento dió cuenta de haberse celebrado el sorteo general de los mozos concurrentes á la quinta en el actual año para el reemplazo del ejército, sin la menor novedad, todo con arreglo á los articulos del 58 á 72

del capítulo 8.º de la ley de reemplazos. DIA 10. El Ayuntamiento dió cuenta de no haberse practicado el llamamiento y declaracion de soldados en este dia como lo previenen los articulos del 79 á 101 del capítulo diez de la ley de reemplazos y acuerda se verifique dicho acto el domingo próximo que viene dia 17, para estar mas libre de las ocurrencias que podrian suceder en dicho acto.

DIA 17. El Ayuntamiento dió cuenta de haberse verificado el llamamiento y declaracion de soldados todo con arreglo á la Ley de reemplazos, para el actual año, para el reemplazo del ejército, y segunda reserva.

DIA 24. En virtud de la dimision presentada por D. Salvador Sardá y Roig, del cargo de Depositario del Ayuntamiento que venia desempeñándolo de muchos años atrás, se acordó nombrar para dicho cargo á D. Juan Abelló y Solé, lo que fué aceptado. Tambien se dió cuenta de lo prevenido en la circular núm. 1018, inserta en el Boletín oficial de la provincia número 49, en la que previene haber de estar evacuado el presupuesto municipal que ha de servir en el año económico de 1870 á 1871. El Ayuntamiento quedó enterado de lo prevenido en la citada circular.

En cumplimiento al art. 70 de la Ley municipal vigente, someto este extracto á la aprobacion de la Corporacion municipal en la sesion del dia 22 de Mayo de 1870.—Estéban Cabré, Secretario.—V.º B.º—Antonio Sardá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1438.

Don José Lliví, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Llonch y Banús (a) Llebras, natural y vecino del pueblo de Llerona, casado, bracero y de veinte y siete años de edad, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion indagatoria y proceder á lo demás que corresponda en méritos de la causa criminal que se sigue contra el propio Llonch sobre homicidio de Pedro Rovira, apercibiéndole que de no presentarse seguirá la causa por sus trámites, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á primero de Junio de mil ochocientos setenta.—José Lliví.—Por su mandado, Manuel Pagés, Escribano.

Núm. 1439.

Don Sebastian Ferrer y Garriga, Juez de primera instancia en comision de la villa de Valls y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Plana y Giró, Francisco Torné y Roig (a) Bosch, José Sanromá y Lopez (a) Grós y Martin Martí y Solé (a) Paletí petit, vecinos todos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de Antonio Roca y Francisco Fargas, en la mañana del dos de Octubre último, pues que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Valls á los



dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Ferrer.—Por mandado de S. S., José Dasca, Escribano.

Núm. 1440.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por este primer pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Juan Rodon y Queralt (a) lo Hereu del Simon del Teulé, natural y vecino de Arbeca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal se le está formando sobre lesiones inferidas á su convecino Ramon Robinát, en la mañana del quince de Mayo último; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en cuanto proceda y de lo contrario se continuará la causa hasta sentencia, no obstante su rebeldía, entendiéndose las diligencias y notificaciones que ocurran con los estrados del mismo Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—Francisco Soldevila, Escribano.

Núm. 1441.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan N. (a) Carnicé, vecino de la Granadella, para que dentro el término de nueve días del de la fecha en adelante contaderos, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que estoy sustanciando sobre delito de conspiracion para cometer el de rebelion; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa hasta proferir sentencia, cuyas notificaciones se le harán en estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 1442.

Don José Taverner y Seguí, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último pregon y edicto á Cayetano Moreno (a) del Company, vecino del pueblo de Roselló y natural de Alguaire, para que dentro el término de nueve días contaderos desde la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido para recibirle declaracion y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que se le sigue en este Juzgado sobre heridas á Isidro Farreny; apercibiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, haciéndole las notificaciones en los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Balaguer á tres de Junio de mil ochocientos setenta.—José Taverner.—Por mandado de S. S., José Buenaventura Roger, Escribano.

Núm. 1443.

Don Sebastian Ferrer y Garriga, Juez de primera instancia en comision de la villa de Valls y su partido.

Por este tercer y último edicto

y pregon cito, llamo y emplazo á Rafael Pamias y Bella, Martin Martí y Solé (a) Paletí petit, y Ramon Cavallé (a) Garchet, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa criminal me hallo instruyendo sobre incendio y robo en casa de D. Manuel Clariana de esta villa; pues que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á tres de Junio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Ferrer.—Por mandado de S. S., José Dasca, Escribano.

Núm. 1444.

Don Antonio Chiesanova, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los dos jóvenes que en la tarde del once de Mayo último estuvieron con Cosme Cañibarral, en la taberna de Dolores Ramon en San Gervasio, en ella bebieron y pidieron se les aviase un plato de ensalada y que habiendo uno de ellos sustraído del cajon del mostrador alguna cantidad de dinero buyeron saltando las tapias del jardin de dicha casa, cuyos nombres y paradero se ignora, para que dentro el improrogable término de nueve días comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital con el fin de recibirles inquisitiva y oírles á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre hurto estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona tres de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 1445.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Henrich y Solá, ropavejero, natural de Igualada y vecino que fué de esta ciudad, habitante en la plaza de San Sebastian, número tres, piso quinto, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días se presente en las nacionales cárceles de esta ciudad, de rejas á dentro, para ser interrogado en méritos de la causa criminal que contra él y su muger estoy instruyendo por robo; apercibido que si no se presenta se pasará adelante en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona cuatro de Junio de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier.—Francisco Maspons, Escribano.

Núm. 1446.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita y llama á Pedro Closas y Mompeó, vecino que fué de esta ciudad, habiendo residido por algun tiempo en la casa de Andrés Artés, sita en el fondo de Valldoncella, número siete, tienda, para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado, sito en la calle de Codols, número tres, piso

segundo, á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de prendas de ropa de la casa del mismo Artés; pues que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á seis de Junio de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco Margenát, Escribano.

Núm. 1447.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Masip y Triquell, hijo de José y de María, impresor, casado, de treinta y cinco años de edad, natural de Lérida y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, en méritos de la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre injurias á las Cortes Constituyentes por medio de un periódico clandestino.

Dado en Tarragona á seis de Junio de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 1448.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Muixi, vecino de Aviá, para que dentro el término de nueve días desde la publicacion del presente en adelante contaderos, se presente ante este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesion á José Llach; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Berga á seis de Junio de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Domingo Corominas, Escribano.

Núm. 1449.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido, en méritos de los autos ejecutivos pendientes á instancia de D. Juan Oliva, vecino de Réus, contra Francisco Pujals y Francisco Forcadas, consortes, vecinos de Vilaseca, se sacan á pública subasta por término de veinte días.

Una pieza de tierra situada en el término de dicha villa de Vilaseca y partida La Carreró, regadío con árboles frutales á bancales, con una pequeña casa sin altos y un pozo de agua potable, de cabida un jornal veinte y tres céntimos estadísticos, equivalentes á setenta y cuatro áreas con ochenta y tres centiáreas, lindante por Oriente con herederos de D. José María de Foraster, por Mediodía con Juan Bautista Voltas, por Poniente con el camino de La Carreró, mediante la acéquia del molino, y por Norte con Esperanza Mestres y Pomerol y con los precitados herederos de Foraster. Esta finca se vende con el agua que disfruta para su riego; pues segun la diligencia de embargo tiene diez y ocho horas semanales de la mina del Saldó y doce de La Carreró; mas, segun la relacion pericial,

solo disfruta de veinte y cuatro horas semanales de la primera de dichas minas, ó sea de la del Saldó; y ha sido tasada en dos mil cuatrocientos escudos.

Y otra pieza de tierra sita en el mismo término de Vilaseca y partida Mas den Gras, plantada de viña y circuida de olivos con algunos avellanos jóvenes, de cabida dos jornales ochenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea setenta y tres áreas treinta y nueve centiáreas, que linda por Oriente con Esperanza Mestres, Juan N. (a) Pistoleta y un tal Pachicha, por Mediodía con Cristóbal Voltas, por Poniente con N. Pallejá y Cabré y por Norte con camino del Mas den Gras; tasada en mil seiscientos escudos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el dia ocho del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, en el local donde celebra las audiencias este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—Por disposicion de S. S., Antonio Maria de Gavalda.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

## ANUNCIOS.

### IMPORTANTE

á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Ejemplares impresos y rayados de las declaraciones que los Ayuntamientos deben repartir á todas las personas sujetas al pago del repartimiento general de Arbitrios, en virtud de lo mandado por el art. 32 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Idem id. id. para la confeccion del repartimiento general de Arbitrios municipales.

Idem id. id. para la formacion de las Matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio y Facturas de los recibos de talon que deben acompañarse á las mismas.

Idem id. para la redaccion de presupuestos municipales.

Estados comparativos que deben acompañarse á los mismos.

Talones para el Registro de Multas y estados quincenales á que se refiere la circular del Gobierno de esta provincia publicada en el Boletín oficial de 13 de Abril último, núm. 45.

Papeletas para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Papeletas de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Libramientos.—Cargarémes.—Cartas de pago.

NOTA.—Los Ayuntamientos que al hacer algun pedido dejen de liquidarlo que adeudan por los anteriores, no se les atenderá en aquel ni en los sucesivos, aunque satisfagan su importe al contado.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.